Clase: *EJECUTIVO SINGULAR*
Ejecutante: *BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.*
Ejecutado: *LUIS EDUARDO RUENES GARCÍA*
Radicado: *73-563-40-89-001-2020-00058-00*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

Prado - Tolima, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud que eleva el apoderado judicial del ejecutante en el memorial que antecede y una vez analizado el auto proferido e incorporado en el archivo No. 6 de este expediente, previo a entrar a corregir lo solicitado es pertinente precisar que el auto por corregir corresponde al proferido el 16 de septiembre de 2020 y no al declarado el 16 de agosto del corriente año, como equivocadamente lo menciona el memorialista.

En cuanto a la solicitud de corrección se aprecia que en efecto le asiste razón al peticionario, toda vez que en el inciso cuarto de la parte considerativa se incurrió de manera involuntaria en un error de transcripción en el segundo apellido del ejecutado al indicar que es "FARCIA", cuando lo correcto es GARCÍA.

Así las cosas, este Despacho en aplicación de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, y a efectos de evitar futuras nulidades procesales que invaliden lo actuado se dispone, corregir la imprecisión de transcripción en la que de manera involuntaria se incurrió en el inciso cuarto de la parte considerativa del auto proferido el 16 de septiembre de 2020, en relación al segundo apellido del ejecutado correspondiendo correctamente al nombre completo de LUIS EDUARDO RUENES **GARCÍA**.

Lo anterior téngase en cuenta para todos los efectos legales.

Se precisa que esta decisión debe ser igualmente notificada a la parte ejecutada, en los términos señalados en el auto que se libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No. 062 de fecha 08 de octubre de 2020, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria